Auto Supremo Nro. 1175/2015 - L

Fecha del Auto: martes, 22 de diciembre de 2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SAL

A CIVIL

Auto Supremo: 1175/2015 - L Sucre: 22 de Diciembre 2015 Expediente: SC-156-11-S

Partes: Justiniano Mercado Chávez c/ Jorge Baldivieso Mercado

Proceso: Negación de maternidad por desconocimiento y consiguiente nulidad de

partida de nacimiento

Distrito: Santa Cruz

VISTOS: El recurso de casación en la forma y en el fondo de fs. 374 a 378, interpuesto por Justiniano Mercado Chávez contra el Auto de Vista Nº 212, de fecha 15 de septiembre de 2011, cursante de fs. 367 a 369 y vta., pronunciado por la Sala Civil Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, dentro del proceso de Negación de maternidad por desconocimiento y consiguiente nulidad de partida de nacimiento seguido por Justiniano Mercado Chávez contra Jorge Baldivieso Mercado, el Auto de concesión de fs. 381, los antecedentes del proceso, y;

CONSIDERANDO I:

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

El Juez Segundo de Partido y Sentencia de Montero de la Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, dictó la Sentencia Nº 48, de fecha 14 de diciembre de 2009, cursante de fs. 302 a 304, declarando probada en todas sus partes la demanda de fs. 15 a 16 vta. y su complementación de fs. 18, planteada por Justiniano Mercado Chávez contra Jorge Baldivieso Mercado, e Improbadas las excepciones perentorias de falsedad de la demanda, ilegalidad e improcedencia, defecto legal en su planteamiento, incompetencia del despacho judicial, falta de legitimación activa del actor-personería, acción y derecho-prescripción de acción y "otras", con costas y en ejecución de la misma, una vez adquiera ejecutoria se ordenará la respectiva cancelación por nulidad de la partida Nº 140, Libro Nº 54, Oficialía Nº 702 de fecha 7 de Mayo de 1979, en lo que respecta a la filiación y datos de la madre.

Resolución que es apelada por la parte demandada por escrito de fs. 319 a 323 y vta., que merece el Auto de Vista Nº 212, de fecha 15 de septiembre de 2011, cursante a fs. 367 a 369 y vta., que Anula obrados hasta fs. 49 inclusive, disponiendo que el A quo de estricto cumplimiento a lo establecido por el art. 25 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar. Resolución de alzada que es recurrida de casación en la forma y en el fondo por la parte demandante, que obtiene el presente análisis.

CONSIDERANDO II:

DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA IMPUGNACIÓN:

De forme recumida ce nece e detallar los fundamentos de egravio que evonne la

Auto Supremo Nro. 1175/2015 - L

Fecha del Auto: martes, 22 de diciembre de 2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SAL

A CIVIL

Auto Supremo: 1175/2015 - L Sucre: 22 de Diciembre 2015 Expediente: SC-156-11-S

Partes: Justiniano Mercado Chávez c/ Jorge Baldivieso Mercado

Proceso: Negación de maternidad por desconocimiento y consiguiente nulidad de

partida de nacimiento

Distrito: Santa Cruz

VISTOS: El recurso de casación en la forma y en el fondo de fs. 374 a 378, interpuesto por Justiniano Mercado Chávez contra el Auto de Vista Nº 212, de fecha 15 de septiembre de 2011, cursante de fs. 367 a 369 y vta., pronunciado por la Sala Civil Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, dentro del proceso de Negación de maternidad por desconocimiento y consiguiente nulidad de partida de nacimiento seguido por Justiniano Mercado Chávez contra Jorge Baldivieso Mercado, el Auto de concesión de fs. 381, los antecedentes del proceso, y;

CONSIDERANDO I:

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

El Juez Segundo de Partido y Sentencia de Montero de la Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, dictó la Sentencia Nº 48, de fecha 14 de diciembre de 2009, cursante de fs. 302 a 304, declarando probada en todas sus partes la demanda de fs. 15 a 16 vta. y su complementación de fs. 18, planteada por Justiniano Mercado Chávez contra Jorge Baldivieso Mercado, e Improbadas las excepciones perentorias de falsedad de la demanda, ilegalidad e improcedencia, defecto legal en su planteamiento, incompetencia del despacho judicial, falta de legitimación activa del actor-personería, acción y derecho-prescripción de acción y "otras", con costas y en ejecución de la misma, una vez adquiera ejecutoria se ordenará la respectiva cancelación por nulidad de la partida Nº 140, Libro Nº 54, Oficialía Nº 702 de fecha 7 de Mayo de 1979, en lo que respecta a la filiación y datos de la madre.

Resolución que es apelada por la parte demandada por escrito de fs. 319 a 323 y vta., que merece el Auto de Vista Nº 212, de fecha 15 de septiembre de 2011, cursante a fs. 367 a 369 y vta., que Anula obrados hasta fs. 49 inclusive, disponiendo que el A quo de estricto cumplimiento a lo establecido por el art. 25 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar. Resolución de alzada que es recurrida de casación en la forma y en el fondo por la parte demandante, que obtiene el presente análisis.

CONSIDERANDO II:

DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA IMPUGNACIÓN:

No forma recumida ce naca a detallan loc fundamentos de agravio que evonne la

Auto Supremo Nro. 1175/2015 - L

Fecha del Auto: martes, 22 de diciembre de 2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SAL

A CIVIL

Auto Supremo: 1175/2015 - L Sucre: 22 de Diciembre 2015 Expediente: SC-156-11-S

Partes: Justiniano Mercado Chávez c/ Jorge Baldivieso Mercado

Proceso: Negación de maternidad por desconocimiento y consiguiente nulidad de

partida de nacimiento

Distrito: Santa Cruz

VISTOS: El recurso de casación en la forma y en el fondo de fs. 374 a 378, interpuesto por Justiniano Mercado Chávez contra el Auto de Vista Nº 212, de fecha 15 de septiembre de 2011, cursante de fs. 367 a 369 y vta., pronunciado por la Sala Civil Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, dentro del proceso de Negación de maternidad por desconocimiento y consiguiente nulidad de partida de nacimiento seguido por Justiniano Mercado Chávez contra Jorge Baldivieso Mercado, el Auto de concesión de fs. 381, los antecedentes del proceso, y;

CONSIDERANDO I:

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

El Juez Segundo de Partido y Sentencia de Montero de la Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, dictó la Sentencia Nº 48, de fecha 14 de diciembre de 2009, cursante de fs. 302 a 304, declarando probada en todas sus partes la demanda de fs. 15 a 16 vta. y su complementación de fs. 18, planteada por Justiniano Mercado Chávez contra Jorge Baldivieso Mercado, e Improbadas las excepciones perentorias de falsedad de la demanda, ilegalidad e improcedencia, defecto legal en su planteamiento, incompetencia del despacho judicial, falta de legitimación activa del actor-personería, acción y derecho-prescripción de acción y "otras", con costas y en ejecución de la misma, una vez adquiera ejecutoria se ordenará la respectiva cancelación por nulidad de la partida Nº 140, Libro Nº 54, Oficialía Nº 702 de fecha 7 de Mayo de 1979, en lo que respecta a la filiación y datos de la madre.

Resolución que es apelada por la parte demandada por escrito de fs. 319 a 323 y vta., que merece el Auto de Vista Nº 212, de fecha 15 de septiembre de 2011, cursante a fs. 367 a 369 y vta., que Anula obrados hasta fs. 49 inclusive, disponiendo que el A quo de estricto cumplimiento a lo establecido por el art. 25 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar. Resolución de alzada que es recurrida de casación en la forma y en el fondo por la parte demandante, que obtiene el presente análisis.

CONSIDERANDO II:

DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA IMPUGNACIÓN:

De forme recumida ce nece e detallar los fundamentos de egravio que evnone la